

**INTERVENCIÓN GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
número 857545K**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
del ejercicio 2020.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.

Protocolo número: MC-371

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. OBJETIVO Y ALCANCE	2
1.3. NORMATIVA APLICABLE	3
1.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	3
2. TRABAJO REALIZADO	6
2.1. ASPECTOS GENERALES	6
2.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS	7
2.3. RENDICIÓN DE CUENTAS	8
2.4. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	8
2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública.....	8
2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante	9
2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2020.....	9
2.5. GESTIÓN DE PERSONAL	13
2.5.1. Plantilla	13
2.5.2. Organización de los recursos humanos	13
2.5.3. Selección y contratación de personal.....	14
2.5.4. Retribuciones pagadas al personal	15
2.6. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL	16
2.7. NORMATIVA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	17
3. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2021 (Cuentas 2020).

1.2. Objetivo y alcance

El objeto del trabajo ha sido la realización de la auditoría de cumplimiento de la de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. para verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Nuestro trabajo ha consistido, en la planificación de los trabajos, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

Las comprobaciones de la auditoría planificada se concretan en:

ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN PLANIFICADA
Presupuesto de la entidad	- Revisión del contenido del presupuesto del ejercicio 2020, así como su remisión al Ayuntamiento. - Aplicación de Programa de Trabajo.
Rendición de Cuentas	- Análisis y revisión de la formulación y aprobación de la Cuentas Anuales y del contenido de las mismas. - Aplicación de Programa de Trabajo.
Contratación de bienes y servicios	- Comprobar que la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos se adecua a los requisitos recogidos en las instrucciones de contratación o en la normativa que le sea de aplicación.
Retribuciones del personal	- Verificar la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puesto de trabajo a desempeñar, y que las cuantías se ajustan a las consideradas razonables en mercado. - Comprobar que los incrementos salariales se ajustan a la normativa de aplicación.
Contratación de personal	- Verificar la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue razonablemente a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
Fiscalidad	- Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan y la adecuación de los datos consignados en éstas con los de su contabilidad.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

1.3. Normativa aplicable

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de control financiero y auditoría pública vigentes para el sector público estatal.

La legislación básica y específica considerada para la realización ha sido, entre otra:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- RDL 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.4. Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Aigües de Sagunt durante el ejercicio 2020, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos en el punto 1.2, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, con las excepciones que se describen a continuación:

1. El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para 2020 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 14 de noviembre de 2019 y remitidas al Ayuntamiento el 18 de noviembre del 2019.
2. Es práctica de la sociedad efectuar contrataciones de obras, servicios y suministros con las empresas vinculadas al grupo Golbal Omnium para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt¹.
3. Determinados servicios recibidos por la sociedad están centralizados en el Grupo Global Omnium, en el que se integra el socio privado (Aguas de Valencia, S.A.) de la sociedad y al que se adhiere Aigües de Sagunt, cuando sería aplicable la LCSP y se deberían formalizado según el artículo 316 de esta ley.

¹ Conclusión modificada a partir de las alegaciones presentadas por los responsables de Aigües de Sagunt.

4. En determinados expedientes de contratación revisado no consta determinada documentación administrativa:

EXPEDIENTE	AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN
Expediente 5800001344 , Adjudicación directa	Informe justificativo de la contratación directa
Expediente EC-536/2018-18 Contrato derivado de acuerdo marco	Presupuesto de las obras a realizar. Ofertas presentadas por los licitadores. Se ha constatado en el Perfil del Contratante, aunque no consta en el expediente la publicación de la adjudicación.
Expediente EC-840/2019 Negociado sin publicidad	Ofertas presentadas por los licitadores
expediente EC-853/2019 Abierto	Ofertas presentadas por los licitadores
Expediente EC-848/2020 Negociado sin publicidad	Ofertas presentadas por los licitadores

5. Los procedimientos seguidos por Aigües de Sagunt para contratación de los trabajadores que han compuesto la muestra de revisión han dado cumplimiento de forma razonable a los principios de igualdad, mérito y capacidad, aunque a partir de la revisión de la documentación e información que contiene los expedientes es necesario indicar lo siguiente:

- En los expedientes de los procesos de selección de los operarios 120207571 y 120206662 no incluye el informe de selección y designación del candidato seleccionado
- Se deberían motivar y explicar las distintas puntuaciones que se otorgan a cada candidato.
- Dado el componente subjetivo que existe en la valoración de los candidatos a través de las entrevistas, se considera necesario que, si es posible y en función del puesto de trabajo, se establezcan también otras pruebas en la que se valoren criterios únicamente objetivos.

6. La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado un 2,25%.

7. En las nóminas del mes de noviembre de 2020 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación:

- Complemento personal

Ayuntamiento de Sagunto

Informe definitivo de Auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020. Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

- Complemento puesto
 - Ayuda estudios /ayuda escolar
 - Dedicación y rendimiento
 - Quebrando de moneda
8. Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria ha iniciado actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar una comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019.
9. En el ejercicio 2020, se ha incrementado el periodo medio de pago respecto de 2019 y se incumple el plazo de 60 días (30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios + 30 días para efectuar el pago) que se fija como periodo medio de pago para las operaciones comerciales.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales es necesario que la sociedad realice de forma homogénea las estimaciones globales que permitan validar convenientemente el incremento que se efectúa a los conceptos retributivos que perciben los trabajadores.
2. Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.
3. Dado que la sociedad presenta periodos de pago superiores a los 60 días es necesario que se establezcan las medidas necesarias para que el periodo de pago quede adecuado al que establece la normativa vigente.

Aunque no han formado parte de la muestra objeto de revisión la contratación de servicios que la sociedad recibe de las empresas del Grupo Global Omnium en los que el objeto contractual se encarga directamente a las empresas del grupo, se considera necesario indicar la recomendación efectuada en el informe de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2019 con respecto a que los expedientes de dichas contrataciones deben estar suficientemente informados y deben constar las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las

cuentas anuales de los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado².

2. TRABAJO REALIZADO

2.1. Aspectos generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

→ Presupuesto

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 Aigües de Sagunt debe presentar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para su inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto y aprobación por el Pleno.

→ Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

→ Régimen de contratación de bienes y servicios

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

→ Recursos humanos

² Recomendación modificada a partir de las alegaciones presentadas por los responsables de Aigües de Sagunt.

Las tablas salariales, condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, contratación y empleo, mejoras sociales y otras mejoras de los trabajadores de la sociedad serán las establecidas por el convenio colectivo de aplicación.

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público y por el carácter supletorio que regula el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en sus actuaciones, está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

2.2. Previsiones y liquidación de los ingresos y gastos

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. En concreto los estados de previsión de gastos e ingresos serán los de:

- a. La cuenta de explotación
- b. La cuenta de otros resultados
- c. La cuenta de pérdidas y ganancias
- d. El presupuesto de capital

Las previsiones de gastos e ingresos para el año 2020 fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 14 de noviembre de 2019 y remitidas al Ayuntamiento el 18 de noviembre del 2019.

Dichas previsiones incluían:

- Descripción del programa de actuación
- Descripción de las inversiones
- Financiación de las actividades
- Anexos:
 - Balance de situación
 - Cuenta de pérdidas y ganancias

Se considera que el Programa de Actuaciones, inversiones y Financiación aprobado contiene la información suficiente con respecto a los requerimientos establecidos por el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990.

2.3. Rendición de cuentas

Las cuentas anuales de los últimos ejercicios han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad expresa una opinión sin salvedades.

No obstante, con respecto a la rendición de las cuentas anuales debe considerarse el informe de auditoría sobre la regularidad contable del ejercicio 2020.

En cuanto a la rendición de cuentas, las sociedades de capital están sujetas a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y lo regulado en el TÍTULO VI (Presupuesto y gasto público) CAPÍTULO III (De la contabilidad) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y al TÍTULO IV (De la información a obtener del sistema) CAPÍTULO II (La Cuenta General de la Entidad Local) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

La sociedad debe cumplir los siguientes plazos respecto de la aprobación y rendición de cuentas:

	PLAZOS SEGÚN LEGISLACIÓN APLICABLE	FECHA DE LA ACTUACIÓN
Formulación de las cuentas anuales	Los administradores disponen de tres meses desde la finalización del ejercicio contable (hasta el 31 de marzo de 2021)	24/03/2021
Aprobar las cuentas anuales en la Junta General. Y remisión a la Intervención General del Ayto	Según la TRLSC antes de que pasen 6 meses desde el cierre del ejercicio contable. No obstante, hay que tener en cuenta que antes del 15 de mayo debe rendir las cuentas anuales al Ayuntamiento para acompañar a los estados y cuentas que conforman la Cuenta General de la Corporación municipal.	Remisión al Ayuntamiento: 11/05/2021 (CCAA formuladas) Aprobación: 21/06/2021

2.4. Contratación de bienes y servicios

2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública

Aigües de Sagunt, S.A. a efectos de la normativa en materia de contratación pública, forma parte del Sector Público, considerándose Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP).

En materia de contratación le resulta de aplicación al conjunto de expedientes sometidos a revisión la siguiente normativa:

Ayuntamiento de Sagunto

Informe definitivo de Auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020. Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. BOE núm. 261 de 31 de octubre de 2007.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con el TRLCSP.

2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante

El perfil de contratante de Aigües de Sagunt está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al Perfil del Contratante de la Entidad se encuentra disponible a través de la página web:

<https://www.aiguesdesagunt.es/Empresa/Qui%C3%A9nes-somos/Perfil-del-contratante/>

Asimismo, constatamos que en el Perfil del Contratante de la entidad se ofrece publicidad trimestral de los contratos menores adjudicados por la entidad, según el requerimiento que establece el art. 63.4 de la LCSP.

2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2020

2.4.3.1. Contratación con empresas del grupo Global Omnium³

La sociedad ha contratado los siguientes servicios con la sociedad Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas al grupo Global Omnium:

³ Apartado modificado a partir de las alegaciones presentadas por la sociedad Aigües de Sagunt.

ENTIDAD	SERVICIO	Sometidos a contratación por Global Omnium	No sometidos a contratación por Global Omnium	Procedimiento
AVSA	ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS	722		ADJUDICACIÓN DIRECTA
GAMASER	Curso Legionella	295		ADJUDICACIÓN DIRECTA
GAMASER	PLAN CONTROL VERTIDOS, ATENCIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS	59.324		ABIERTO
GAMASER	OTROS SERVICIOS	1.242		ADJUDICACIÓN DIRECTA
MEDICION AVANZADA CONTAD.	SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED FIJA DE LA POBLACIÓN DE SAGUNTO	73.543		ABIERTO
ISG	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE REDES DE AGUA POTABLE Y BÚSQUEDA DE FUGAS	67.056		ABIERTO
ISG	LIMPIEZA DE LA RED DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y AGUA PLUVIALES DE SAGUNT	137.637		ABIERTO
ISG	OTROS SERVICIOS (TRATAMIENTO LEGIONELLA Y OTROS)	1.082		ADJUDICACIÓN DIRECTA
SAMAS S.L.	SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES	85.101		ABIERTO
CANALIZ. CIVILES S.A.	ADECUACIÓN ACOMETIDAS URB.MALVASUR	4.265		ADJUDICACIÓN DIRECTA
CANALIZ. CIVILES S.A.	MNTTO. DE RED A. POTABLE Y SNMT SAGUNTO	657.367		ABIERTO
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV.RED AAPP-AARR-PLUVIAL. C/CANALEJAS	106.817		ACUERDO MARCO ABIERTO
CANALIZ. CIVILES S.A.	AMPLIACIÓN RED DIST. INST. THYSEN KRUPP	19.832		ADJUDICACIÓN DIRECTA
CANALIZ. CIVILES S.A.	CONEXIÓN RED P.IND.PARC SAGUNT Y PUERTO	51.107		ADJUDICACIÓN DIRECTA
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV.RED SNMT-AP C/REY DON MARTIN	46.526		ACUERDO MARCO ABIERTO
CANALIZ. CIVILES S.A.	INSTALACIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO	39.760		ADJUDICACIÓN DIRECTA
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV. RED SANTO. CL RAMÓN PATUEL (ALM.)	46.999		ACUERDO MARCO ABIERTO
CANALIZ. CIVILES S.A.	REN.RED SANEA/A.P.C/CATALUÑA PTO.SAGUN.	43.573		ACUERDO MARCO ABIERTO
AVSA	SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO		8.227	Servicio mancomunado (medio propio)
AVSA	Mantenimiento de los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Medio Ambiente ISO 14001:2015 y de Seguridad y Salud Laboral ISO 45001:2018.		3.000	Servicio prestado por socio privado conforme oferta
AVSA	SUPLIDOS		54	Suplido
AVSA	Interés remuneratorio Préstamo Participativo (Gastos financieros)		2.197	Conforme oferta, gastos financieros de obras financiadas
AVSA	RED. PROY. ADEC. Y MEJ. DE LAS EBAR 1		3.054	Servicio prestado por socio privado conforme oferta
GAMASER	Analíticas SARS – COVID		140.050	Servicio prestado por socio privado conforme oferta
GAMASER	Analíticas		42.187	Servicio prestado por socio privado conforme oferta
G.O. FINANCIERO S.L.	Gestión bancaria de todos los pagos realizados por los abonados de las sociedades, procediendo diariamente al traspaso contable interempresa y mensualmente al abono del saldo resultante		1.033	Servicio centralizado en el grupo
ISG	SUSTITUCIONES PARA ATENCION AL PUBLICO OFICINA		12.266,36	Servicio centralizado en el grupo
SAMAS S.L.	Renting equipos informáticos e impresoras (Hardware)		4.857	Servicio centralizado en el grupo
SAMAS S.L.	Serv. lect. contad. mto. red fija.		20.982,06	Servicio prestado por socio privado conforme oferta
	TOTAL	1.442.248	237.907	
	PORCENTAJE	85,84%	14,16%	

Ayuntamiento de Sagunto

Informe definitivo de Auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020. Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

Según la tabla anterior, el 86% de la facturación que Aigües de Sagunt soporta de las empresas vinculadas al grupo Golbal Omnium corresponden a obras y servicios para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt.

El resto de los contratos que representan el 14,16%, según se indica y explica en las alegaciones presentadas por la sociedad al informe provisional, corresponderían a prestaciones que no se encuentran sometidas a la LCSP por tratarse de servicios que la normativa aplicable prevé que puedan realizarse de forma mancomunada entre empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo o edificio o por tratarse de prestaciones o medios puestos a disposición de la empresa mixta por el socio privado.

Con relación a los servicios en los que el objeto contractual se encarga directamente a las empresas del grupo Global Omnium, hacemos referencia a la recomendación indicada en el informe de cumplimiento de la legalidad de 2019 en el que se ponía de manifiesto que para dichas contrataciones es necesario que estén suficientemente informados y conste en el expediente las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, si es el caso, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las cuentas anuales de los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado.

2.4.3.2. Contratos formalizados siguiendo los preceptos de la LCSP

A partir de la relación de expedientes administrativos vigentes durante el año 2020 se ha efectuado la siguiente muestra para su revisión:

REFERENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PRESUPUESTO BASE	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	FECHA FORMALIZACIÓN	CONTRATISTA
EC-536/2018-18	Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la C/Luis Cendoya del Puerto de Sagunt	Contrato Derivado	176.793,87	146.110.64	30/07/2020	ELECNOR, S.A.
EC-840/2019	Suministro de contadores e infraestructura en red fija	Negociado sin publicidad	263.201,10 €	263.201,10 €	17/03/2020	ITRON SPAIN, S.L.
EC-853/2019	Obra de renovación de la red de saneamiento y agua potable de la Calle Barcelona de Puerto	Abierto	352.938,24 €	288.644,55 €	04/05/2020	ELECNOR, S.A.

de Sagunto (Valencia)						
EC-848/2020	Servicio de asistencia telefónica (Contact. Center) y apoyo a la gestión de expedientes de morosos	Negociado sin publicidad	87.496,76 €	78.591,09 €	01/11/2020	MARKTEL GLOBAL SERVICES, S.A.
5800001344	Trb. ejec. obr. Canaliz	Adjudicación directa		39.238,30 €	03/07/2020	CANALIZACIONES CIVILES S.A.U.
4500266818	Acc. Hierro Fundido	Adjudicación directa		1.383,89 €	07/09/2020	SAINT GOBAIN SANIPLUS, S.L

De la revisión efectuada de los contratos relacionados en el cuadro anterior, debemos poner de manifiesto las siguientes observaciones⁴:

- Por lo que se refiere al expediente **5800001344**, cuyo objeto contractual es la "Instalación de analizadores de cloro en continuo sobre la red de distribución de agua potable del término municipal de Sagunto, Valencia, no consta en el expediente la siguiente documentación administrativa:
 - Informe justificativo de la contratación directa en el que se motive la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos para este tipo de contratación.
- Por lo que se refiere al expediente **EC-536/2018-18**, cuyo objeto contractual mediante acuerdo marco es "Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la calle Luis Cendoya de puerto de Sagunto", no consta en el expediente la siguiente documentación administrativa:
 - Presupuesto de las obras a realizar
 - Ofertas presentadas por los licitadores, aunque según se nos ha manifestado en las alegaciones, en el expediente que custodia Aigües de Sagunt constan las diferentes ofertas presentadas por los licitadores.
 - Se ha constatado en el Perfil del Contratante, aunque no consta en el expediente la publicación de la adjudicación.
- Por lo que se refiere al expediente **EC-840/2019**, cuyo objeto contractual es el "Suministro de contadores e infraestructura en red fija", no consta en el expediente la siguiente documentación administrativa:

⁴ Las diferentes incidencias indicadas en el informe provisional se han modificado a partir de las alegaciones presentadas por Aigües de Sagunt.

- Ofertas presentadas por los licitadores, aunque según se nos ha manifestado en las alegaciones, en el expediente que custodia Aigües de Sagunt constan las diferentes ofertas presentadas por los licitadores.
- Por lo que se refiere al expediente al expediente **EC-853/2019**, cuyo objeto contractual es la "Obra de renovación de la red de saneamiento y agua potable de la Calle Barcelona de Puerto de Sagunto (Valencia)", no consta en el expediente la siguiente documentación administrativa:
 - Ofertas presentadas por los licitadores, aunque según se nos ha manifestado en las alegaciones, en el expediente que custodia Aigües de Sagunt constan las diferentes ofertas presentadas por los licitadores.
- Por lo que se refiere al expediente **EC-848/2020**, cuyo objeto contractual es el "Servicio de asistencia telefónica (contact center) y apoyo a la gestión de expedientes morosos", no consta en el expediente la siguiente documentación administrativa:
 - Ofertas presentadas por los licitadores, aunque según se nos ha manifestado en las alegaciones, en el expediente que custodia Aigües de Sagunt constan las diferentes ofertas presentadas por los licitadores.

2.5. Gestión de personal

2.5.1. Plantilla

Según la información contenida en la memoria la plantilla media de la entidad es la siguiente:

	2020		2019	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Titulados	1		1	
Técnicos	4	2	4	2
Administrativos	2	3	2	3
Operarios	8		7	
TOTAL	15	5	14	5

Según la información anterior la sociedad en 2020 ha incrementado un operario con respecto a la plantilla 2019.

2.5.2. Organización de los recursos humanos

Los estatutos establecen como órganos competentes sobre la gestión de personal:

- El Consejo de Administración, al que le corresponde el nombramiento del gerente:
 - Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social

- Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.
- El Gerente, que ejercerá la contratación de empleados cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad.

Como herramienta para la planificación y organización de los recursos humanos la Sociedad cuenta con:

- Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).
- Relación nominal de la plantilla, que incluye la categoría y el grupo profesional
- La descripción de los puestos de trabajo definidos para el Grupo Global Omnium

Como acuerdos de referencia aplicados a los trabajadores con relación a las condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, mejoras sociales y otras mejoras, se nos han facilitado los siguientes:

- VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)

2.5.3. Selección y contratación de personal

Para comprobar que en las altas de personal se da cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal se analizaron las siguientes incorporaciones de personal:

EMPLEADO	NAF	TÍTULO	CATEGORÍA	GRUPO	Nº CONTRATO	F, INI, CONTRATO
120207571	460183259373	GRADUADO ESCOLAR	G.P.2 B	Personal Operario	402	EVENTUAL CIRCUNST. PROD. TPO. COM. 20/02/2020
120207589	461050341504	E.S.O.	G.P.2 B	Personal Operario	402	EVENTUAL CIRCUNST. PROD. TPO. COM. 18/03/2020
120206662	461070013609	INGENIERO CAMINOS, C. Y P.	G.P. 5	Personal Titulado	189	CONVER. INDEF. NO BONIFIC. TPO. COM 03/09/2020

La selección de los tres trabajadores anteriores se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Solicitud a la empresa Aguas de Valencia de la contratación de personal para el puesto de trabajo que se pretende cubrir.
2. Publicación en las páginas web:
 - De Aigües de Sagunt

<https://www.aiguesdesagunt.es/Empresa/Qui%C3%A9nes-somos/Recursos-humanos/>

- Del Servei Valencia d'Ocupación i Formació

<https://labora.gva.es/es/ofertas-de-empleo-gvajobs>

3. Valoración de los candidatos inscritos o preseleccionados teniendo en cuenta la entrevista realizada y el currículum. Para la valoración se puntúan de 0 a 3 las diferentes áreas que son particulares para el puesto a desempeñar. Entre otras áreas se valoran:

- Estudios
- Formación complementaria Sector
- Experiencia en el sector
- Experiencia en obra civil y obras hidráulicas
- Disponibilidad horaria
- Cercanía la CT/Zona
- Nuevas tecnologías
- Conocimientos informáticos
- Interés y motivación por el puesto de trabajo

4. Emisión del informe de selección y designación del candidato seleccionado.

De la revisión de la documentación e información que contiene el expediente se considera necesario indicar lo siguiente:

- En los expedientes de los procesos de selección de los operarios 120207571 y 120206662 no incluye el informe de selección y designación del candidato seleccionado
- Se deberían motivar y explicar las distintas puntuaciones que se otorgan a cada candidato.
- Dado el componente subjetivo que existe en la valoración de los candidatos a través de las entrevistas, se considera necesario que, si es posible y en función del puesto de trabajo, se establezcan también otras pruebas en la que se valoren criterios únicamente objetivos.

2.5.4. Retribuciones pagadas al personal

2.5.4.1. Cumplimiento del incremento de los límites salariales

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establecía que en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público (en el que están las sociedades mercantiles en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de la entidad local sea superior al 50 por ciento) no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 1 por ciento de incremento salarial. En lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La entidad no nos ha facilitado acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites anteriores, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado un 2,25%.

Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe las masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2019 y 2020).

2.5.4.2. Conceptos retributivos pagados al personal no recogidas en convenio

A partir del análisis de la muestra analizada de las retribuciones pagadas a los trabajadores se considera necesario indicar que de las nóminas analizadas hemos observado que en el mes de noviembre de 2020 se abona a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022) que es de aplicación:

- Complemento personal
- Complemento puesto
- Ayuda estudios /ayuda escolar
- Dedicación y rendimiento
- Quebrando de moneda

Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.

2.6. Cumplimiento obligaciones AEAT y Seguridad Social

La sociedad ha presentado las declaraciones de impuestos en forma y plazo legalmente establecido:

- Modelo 303 IVA. Aigües de Sagunt lleva a cabo la presentación del IVA a través del régimen general de forma mensual.
- Modelo 111 declaraciones mensuales e IRPF y modelo 190 resumen anual.
- Impuesto sobre Sociedades. La empresa aplica el tipo de gravamen general del 25%.

Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria ha iniciado actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación de:

CONCEPTO	PERIODO
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Limitado a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos	2016 a 2019

El resultado definitivo de las actuaciones inspectoras determinará la deducibilidad o no de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, por lo que dicho resultado será considerado en la elaboración de próximos informes.

2.7. Normativa de lucha contra la morosidad

La sociedad informa en la memoria de los siguientes periodos medios de pago:

	2020	2019
Periodo medio de pago a proveedores	229	222

En el ejercicio 2020, se ha incrementado el periodo medio de pago respecto de 2019, siendo en ambos periodos superiores al plazo máximo que establece la normativa aplicable.

La ley 9/2017 de Contratos del Sector Públicos y la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que las entidades tienen un plazo para pagar de 30 días naturales que empiezan a contar desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, existiendo un plazo de otros 30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020 fue entregado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público presentasen las alegaciones que considerasen convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 18 de noviembre de 2021, que se adjuntan al presente informe como ANEXO 1.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando así se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

No obstante, se ha considerado oportuno realizar las aclaraciones que se recogen en el ANEXO 2, para una mejor comprensión de la valoración definitiva realizada por y recogida en este informe.

Como consecuencia de las valoraciones y actuaciones anteriormente indicadas se ha determinado el contenido del informe definitivo quedando su contenido elevado a definitivo.

Madrid, 3 de diciembre de 2021

Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto	Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L. Socio: Pere Ruiz Espinós
---	---

ANEXO 1

Alegaciones presentadas por Aigües de Sagunt, S.A.



SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

REGISTRO GENERAL	
18 NOV. 2021	
nº 1108	Salida
AIGÜESSAGUNT	
A98155005	

A LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNT

Antonio Corts Guevara, Gerente de **Aigües de Sagunt, S.A.**, con domicilio a estos efectos en calle Jaume Roig, 4, de Sagunto, comparece en el Expediente: 8527545K, donde se nos da traslado del **"Informe Provisional de la Auditoría de Cumplimiento" del Ejercicio 2020, Protocolo nº MC-372**, de mi representada, suscrito por los auditores contratados por el Ajuntament de Sagunt, "FAURA - CASAS, Auditores Consultores Centro, S.L." (en adelante FAURA- CASAS) y, en el plazo conferido tras la solicitud de ampliación de plazo, efectúa las siguientes

ALEGACIONES

I.- RELATIVAS A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

Primera. - Recomendación relativa a la necesidad de someter los contratos que se formalizan con las empresas del Grupo Global Omnium al artículo 316 de la LCSP

En las páginas 9 y 10 del Informe, se incluye relación de todos los contratos celebrados con empresas del Grupo Global Omnium vigentes en el ejercicio 2019, para a continuación, indicar que *"atendiendo a que Aigües de Sagunt está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se considera que los contratos anteriores se deberían formalizar según el artículo 316 de esta ley"*.

1



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA QMMY 9YDV NHJ3 PEDJ

RS.2021.1108 ALEGACIONES INFORME AUDITORIA CUMPLIMIENTO SAGUNT 2020La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

Dicha afirmación, en la que se da a entender que ninguno de los contratos celebrados con el Grupo Global Omnium relacionados en las páginas 9 y 10 han sido sometidos a la LCSP, se reproduce en el apartado de conclusiones y recomendaciones (página 3 del Informe) en el que se indica lo siguiente:

"La sociedad Agües de Sagunt está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por lo que se considera que los contratos que se formalizan con las empresas que componen el Grupo Global Omnium se deberían formalizar según el artículo 316 de la LCSP. En ese sentido nos consta que para determinados contratos se efectúan procedimiento de contratación a nivel de grupo a los que se adhiere Aigües de Sagunt, pero en otros casos el objeto de los contratos se encarga directamente a la empresa del grupo que corresponda".

Dada la gravedad de las afirmaciones, nos vemos en la obligación de realizar las siguientes manifestaciones, no sin antes aclarar que los importes recogidos en la citada relación provienen de **registros contables**, por lo que incluyen provisiones:

1ª.- De la relación de contratos celebrados con el Grupo Global Omnium vigentes en 2020 por importe total de 1.680.155 €, han sido sometidos a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 316 y siguientes de la LCSP contratos por importe total de 1.442.248 €/año.

Dicha contratación a través de la LCSP, representa, por tanto, **el 85,84% del total importe registrado como gasto procedente del Grupo Global Omnium en 2020.**

Tales contratos son los que se relacionan a continuación, en los que se incluye la información relativa al procedimiento de contratación empleado:





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

CONTRATOS FORMALIZADOS CONFORME LCSP				
Nº	ENTIDAD	OBJETO CONTRATO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
1	AGUAS DE VALENCIA, S.A	ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS	722	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	GAMASER	CURSO LEGIONELA	295	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	GAMASER	SERVICIO DE CONTROL DE VERTIDOS A LA RED DE COLECTORES DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO Y A LAS LAGUNAS PREVIAS A LA MARJAL DELS MOROS	59.324	ABIERTO
4	GAMASER	OTROS SERVICIOS: CESIÓN 4 EQUIPOS CLORADORES POR UN AÑO	1.242	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	MEDICION AVANZADA CONTAD.	SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED FIJA DE LA POBLACIÓN DE SAGUNTO	73.543	ABIERTO
6	ISG	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE REDES DE AGUA POTABLE Y BÚSQUEDA DE FUGAS	67.056	ABIERTO
7	ISG	LIMPIEZA DE LA RED DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y AGUA PLUVIALES DE SAGUNT	137.637	ABIERTO
8	ISG	OTROS SERVICIOS: TRATAMIENTO LEGIONELA	1.082	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	SAMAS S.L	SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES	85.101	ABIERTO
10	CANALIZ. CIVILES S.A.	OBRA ADECUACION ACOMETIDAS EN URBANIZACIÓN MALVASUR	4.265	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-327 MANTENIMIENTO DE RED AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA POBLACIÓN DE SAGUNTO	657.367	ABIERTO
12	CANALIZ. CIVILES S.A.	CONTRATO DERIVADO Nº12: RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES DE LA CALLE CANALEJAS DE PUERTO DE SAGUNTO (VALENCIA)". EC-536-12-2018.	106.817	ACUERDO MARCO ABIERTO
13	CANALIZ. CIVILES S.A.	OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL SUMINISTRO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE THYSSEN-KRUPP EN PUERTO DE SAGUNTO, VALENCIA	19.832	ADJUDICACIÓN DIRECTA
14	CANALIZ. CIVILES S.A.	OBRA CONEXIÓN ENTRE REDES AGUA POTABLE E INDUSTRIAL DE POLIGONO INDUSTRIAL PARC SAGUNT Y PUERTO DE SAGUNTO	51.107	ADJUDICACIÓN DIRECTA
15	CANALIZ. CIVILES S.A.	CONTRATO DERIVADO Nº16: RENOVACIÓN DE LA RED SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, DE LA CALLE REY DON MARTÍN. EC-536	46.526	ACUERDO MARCO ABIERTO
16	CANALIZ. CIVILES S.A.	OBRA INSTALACIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO EN CONTINUO	39.760	ADJUDICACIÓN DIRECTA
17	CANALIZ. CIVILES S.A.	CONTRATO DERIVADO Nº20: RENOVACIÓN DE LA RED SANEAMIENTO DE LA CALLE RAMÓN PATUEL. EC-536	46.999	ACUERDO MARCO ABIERTO
18	CANALIZ. CIVILES S.A.	CONTRATO DERIVADO Nº21: RENOVACIÓN DE LA RED SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DE LA CALLE CATALUÑA (PUERTO DE SAGUNTO). EC-536	43.573	ACUERDO MARCO ABIERTO
TOTAL			1.442.248	

Conforme artículo 316 y siguientes de la LCSP, los contratos de obra por importe inferior a 40.000 € y los contratos de servicios o suministros por importe inferior a 15.000 € fueron adjudicados por "adjudicación directa" (al respecto aclarar que en el contrato 14 el importe facturado fue de 37.540,57 €). El resto de contratos han sido adjudicados mediante "procedimiento abierto".

Todos ellos han sido licitados de forma independiente por Aigües de Sagunt, sólo en el caso del contrato nº 9, sobre "aprovisionamiento de material relacionado con el ciclo integral del agua", la licitación fue conjunta con el Grupo Global Omnium.

En los casos de licitación conjunta, Aigües de Sagunt, no se adhiere simplemente al contrato licitado por el Grupo, tal y como parece desprenderse del Informe de auditoría, sino que Aigües de Sagunt suscribe convenio con la sociedad del Grupo Global Omnium que promueva la licitación, trasladándole





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

sus necesidades, y encomendándole la licitación conjunta en su nombre, siempre y cuando dicha licitación se someta a la normativa de contratación aplicable a Aigües de Sagunt. Con ello, Aigües de Sagunt logra unas condiciones económicas más ventajosas derivadas de un contrato de mayor volumen, al mismo tiempo que consigue una reducción de costes en el producto final, así como en la selección del contratista y gestión del contrato.

2ª.- El resto de contratos (y otros gastos) por importe acumulado de 237.907 €, que representan el 14,16% del total importe registrado como gasto procedente del Grupo Global Omnium en 2020 y que se relacionan a continuación, **obedecen a prestaciones que no se encuentran sometidas a la LCSP:**

PRESTACIONES NO SOMETIDAS A LA LCSP				
Nº	ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE	MOTIVO
1	AVSA	SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO	8.227	Servicio mancomunado (medio propio)
2	AVSA	Mantenimiento de los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Medio Ambiente ISO 14001:2015 y de Seguridad y Salud Laboral ISO 45001:2018.	3.000	Servicio prestado por socio privado conforme Oferta
3	AVSA	SUPLIDOS	54	Suplido
4	AVSA	Interés remuneratorio Préstamo participativo por Obras telemando Churruca Almarzá (Gastos financieros)	2.197	Conforme Oferta gastos financieros de obras financiadas
5	AVSA	REDACC. PROYECTO OBRA ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LAS EBAR 1, 2, 5 Y 4	3.054	Servicio prestado por socio privado conforme Oferta
6	GAMASER	ANÁLITICAS SARS-COVID	140.050	Servicio prestado por socio privado conforme Oferta
7	GAMASER	ANÁLITICAS	42.187	Servicio prestado por socio privado conforme Oferta
8	G.O.FINANCIERO S.L.	Gestión bancaria de todos los pagos realizados por los abonados de las sociedades, procediendo diariamente al traspaso contable interempresa y mensualmente al abono del saldo resultante	1.033	Servicio centralizado en el Grupo
9	ISG	SUSTITUCIONES OFICINA	12.266	Servicio centralizado en el Grupo
10	SAMAS S.L.	Renting equipos informáticos e impresoras (Hardware)	4.857	Servicio centralizado en el Grupo
11	SAMAS S.L.	Tele-lectura contadores y mantenimiento red fija	20.982	Servicio prestado por socio privado conforme Oferta
TOTAL			237.907	

El no sometimiento a la LCSP se produce por las siguientes causas:

a) Por tratarse de un medio propio:

Prestación nº 1: Conforme artículo 21.3 del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Servicio de Prevención Mancomunado de Aguas de Valencia y entidades integradas constituido en fecha 1 de enero de 2017, tiene la consideración de "servicio propio" de las empresas que lo constituyen. Se trata por tanto, de un medio





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

propio de Aigües de Sagunt, en el que se ha acordado que los costes sean directamente soportados por Aguas de Valencia, S.A, y ésta los repercute a las empresas participantes en función del número de trabajadores.

- b) Por tratarse de prestaciones o medios puestos a disposición de la empresa mixta por el socio tecnológico en el concurso convocado para la selección de socio privado, con las necesarias actualizaciones derivadas del progreso experimentado por la ciencia o la tecnología:

Las prestaciones nº 2 (gestión de los sistemas de calidad, medio ambiente y de seguridad y salud), nº 5 (redacción de proyecto de obra), nº 6 y 7 (analíticas, incluidas las de detección temprana del COVID en aguas residuales) y nº 11 (tele-lectura de contadores y mantenimiento de red fija) obedecen a prestaciones y medios que, entre otros, fueron puestos a disposición de la Empresa Mixta por el socio tecnológico (Aguas de Valencia, S.A) y su grupo empresarial, en la oferta presentada en el concurso convocado para la selección del Socio privado, por lo que ya han sido objeto de licitación.

Ello no puede entenderse de otra manera, por cuanto en el Pliego que rigió la licitación de selección de socio privado se exigía la acreditación (dentro del sobre B) de los medios humanos y técnicos necesarios para la gestión de servicios de abastecimiento de agua y/o alcantarillado, con específica referencia al equipamiento técnico de los laboratorios y a la acreditación de disposición de sistemas de gestión de calidad.

Los medios aportados en la plica por Aguas de Valencia, S.A y su grupo empresarial fueron tenidos en consideración en la valoración de la oferta técnica, en la que Aguas de Valencia, S.A obtuvo la máxima puntuación, y entre ellos, los relativos a la lectura de contadores, análisis de agua, control de calidad y redacción de





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

proyectos, de tal manera que la adjudicación del concurso no sólo conllevó la selección de un socio, sino también el uso de los medios aportado por éste.

Si la oferta fue seleccionada teniendo en cuenta los medios ofertados, se incumpliría el contrato si se ejecutasen con medios de un tercero. Más aún, si con la licitación se buscaba un socio tecnológico con medios y experiencia, qué sentido tiene posteriormente contratar tales medios a un tercero.

Es por tanto claro, que la puesta a disposición de los medios ofertados en la plica debe ser realizada por el socio tecnológico, a precios de mercado, en cumplimiento del contrato de selección de socio privado. En la medida que dicha puesta a disposición ya fue objeto de licitación, no cabe someter su contratación a la LCSP, so pena de incurrir en una doble licitación.

- c) Por tratarse de servicios que por razones técnicas únicamente pueden ser prestados por el Grupo Global Omnium:

Las prestaciones nº 8, 9 y 10 sólo pueden ser prestados por el Grupo Global Omnium no sólo para obtener una homogeneidad de procesos -lo que facilita la gestión diaria-, sino para poder extender y aplicar las mismas tecnologías y métodos de trabajo a todas y cada una de las sociedades del Grupo y participadas, sin distinción, pues ello es uno de los criterios determinantes para la adjudicación de contratos por la Administración Pública a las empresas del Grupo.

Dichas prestaciones permiten que Aigües de Sagunt pueda disponer de un día para otro, de personal de sustitución de atención al público para el caso de bajas o ausencias temporales, con formación y experiencia en los protocolos y uso de los programas informáticos (prestación nº 9); que los abonados de Aigües de Sagunt puedan realizar el pago de los recibos en cualquiera de las oficinas del Grupo Global Omnium (contrato nº 8); o que sea posible la sustitución o





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

renovación inmediata de los equipos informáticos, en caso de fallo u obsolescencia, por equipos homologados y testados por el Grupo Global Omnium (contrato nº 10).

En todas las prestaciones anteriores (excepto en el de gestión bancaria que se realiza sin contraprestación) se han aplicado precios de mercado calculados conforme determina el artículo 18 la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para los precios de transferencia entre entidades vinculadas.

Los argumentos formulados determinan la improcedencia de la recomendación realizada sobre la necesidad de que todos los contratos celebrados con el Grupo Global Omnium se deben someter a la LCSP por cuanto todos los contratos, tal y como ha quedado acreditado, se someten a la citada Ley.

Segunda.- Observaciones sobre determinados expedientes de contratación

En las páginas 11 y 12 del Informe de auditoría, bajo el epígrafe "2.4.3 Contratos formalizados siguiendo los preceptos de la LCSP" se realizan una serie de observaciones a una muestra de expedientes de contratación vigentes en 2020, que son reproducidas en el apartado de conclusiones y recomendaciones de la página 3.

Entrando en el fondo de las observaciones realizadas sobre omisión de documentación o trámites en los expedientes de contratación analizados, es necesario realizar las siguientes precisiones:

- 1) A Aigües de Sagunt, S.A, en tanto Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP) **no le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP) en su integridad.**





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021

El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

El libro tercero, título I de la LCSP recoge la normativa específica que regula los contratos de otros entes del sector público y, en particular, los celebrados por los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas (arts. 316, 317, 318 y 319 LCSP). En cuando a la preparación de los contratos, hay que diferenciar las normas de aplicación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) de las de los no sujetos a esta regulación, pues a estos últimos no les es de aplicación la Sección 1ª del Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, relativa a la "preparación de los contratos de las Administraciones Públicas".

Dicha cuestión es sumamente relevante, especialmente en contratos de adjudicación directa, como es el expediente **5800001344**, en el que no hay obligación de adopción de Resolución de la adjudicación.

Por otro lado, en dicho expediente no obra Informe justificativo de la contratación directa, por cuanto consta la petición de 3 ofertas, conforme se acreditó a los auditores.

- 2) Conforme artículo 36.3 LCSP, los contratos basados en un Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación, por lo que no ha lugar a la exigencia del documento de formalización del contrato en el expediente **EC-536/2018-18** (contrato derivado), ni de ausencia de presupuesto, por cuanto el mismo existe en la oferta que fue seleccionada.
- 3) En los expedientes **EC-536/2018-18, EC-840/2019, EC-853/2019 y EC-848/2020**, constan las ofertas de los licitadores, tal y como se pone de manifiesto tanto en el "Informe Técnico de propuesta de adjudicación", como en el propio "Acuerdo de adjudicación" facilitados a los auditores. Si las ofertas no han sido facilitadas es por cuanto, habitualmente y salvo petición expresa, por el tamaño que ocupan, no se remiten junto con el resto del





SELLO
Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

expediente de contratación, pero las ofertas existen y están a plena disposición de los auditores.

II.- RELATIVAS A GESTIÓN DE PERSONAL

a) Cumplimiento del incremento de los límites salariales

Adjuntamos resumen de las tablas salariales de los ejercicios 2019 y 2020, donde se constata que el incremento aplicado en el ejercicio 2020 sobre 2019 es de un 2% en cada uno de los conceptos recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación, cumpliendo con ello con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020.

TABLA SALARIAL AÑO 2020 AIGUES DE SAGUNT

2 % PGE

CAT	GRUPO PROF.	SALARIO BASE	PLUS CONV.	COMP.PUESTO	SALARIO AÑO	H.Extra	H. Noct.
701 P	G.P. 1	934,20	208,73	160,36	17.507,86	9,99	11,52
702 P	G.P. 2 B	944,76	208,73	185,02	17.951,65	10,25	11,78
703 P	G.P. 2 A	965,03	208,73	197,35	18.383,38	10,49	12,02
704 P	G.P. 3 B	989,69	208,73	209,70	18.876,84	10,77	12,31
705 P	G.P. 3 A	1.018,77	208,73	222,02	19.431,81	11,09	12,62
706 P	G.P. 4	1.052,25	208,73	234,36	20.048,68	11,44	12,98
707 P	G.P. 5	1.085,74	208,73	246,71	20.665,67	11,80	13,33
708 P	G.P. 6	1.119,20	208,73	259,05	21.282,22	12,15	13,68

	2020	PAGO
Antigüedad	5,18	Mensual

ARTICULO 30	ANTIGÜEDAD	62,14 €	ANUAL	5,18 €
ARTICULO 34	PLUS NOCTURNIDAD	1,61 €		
ARTICULO 35	PLUS DE TURNICIDAD	4,02 €		
ARTICULO 36	PLUS POR GUARDIA	6,17 €	POR HORA + UNADESC.	
	RETEN	9,21 €	POR DIA EFECTIVO	
ARTICULO 37	KILOMETRAJE	0,21 €		
ARTICULO 35	SEGURO COLECTIVO	24.000,00 €		
JORNADA	1.744			
	TURNICIDAD DIARIA	4,02 €		
	PRECIO PLUS NOCTURNO	12,87 €		
	DIETA COMIDA FUERA	14,42 €		





SELLO
Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

TABLA SALARIAL AÑO 2019 AIGUES DE SAGUNT (Desde Julio 19)

2,50 % PGE

CAT	GRUPO PROF.	SALARIO BASE	PLUS CONV.	COMP.PUESTO	SALARIO AÑO	H.Extra	H. Noct.
701 P	G.P. 1	915,88	204,64	157,21	17.164,57	9,80	11,30
702 P	G.P. 2 B	926,23	204,64	181,39	17.599,66	10,05	11,55
703 P	G.P. 2 A	946,11	204,64	193,48	18.022,92	10,29	11,79
704 P	G.P. 3 B	970,29	204,64	205,58	18.506,70	10,56	12,07
705 P	G.P. 3 A	998,79	204,64	217,67	19.050,79	10,87	12,38
706 P	G.P. 4	1.031,62	204,64	229,76	19.655,56	11,22	12,72
707 P	G.P. 5	1.064,45	204,64	241,87	20.260,46	11,56	13,07
708 P	G.P. 6	1.097,25	204,64	253,97	20.864,92	11,91	13,41

	2019	PAGO
Antigüedad	5,08	Mensual

ARTICULO 30	ANTIGÜEDAD	60,92 € ANUAL
ARTICULO 34	PLUS NOCTURNIDAD	1,58 €
ARTICULO 35	PLUS DE TURNICIDAD	3,94 €
ARTICULO 36	PLUS POR GUARDIA	6,04 € POR HORA + UNADESC.
	RETEN	9,03 € POR DIA EFECTIVO
ARTICULO 37	KILOMETRAJE	0,20 €
ARTICULO 35	SEGURO COLECTIVO	24.000,00 €
JORNADA	1.752	
	TURNICIDAD DIARIA	3,94 €
	PRECIO PLUS NOCTURNO	12,62 €
	DIETA COMIDA FUERA	14,13 €

12-49.- TABLA SALARIAL AÑO 2019 AGIUES DE SAGUNT

2,25 % PGE

CAT	GRUPO PROF.	SALARIO BASE	PLUS CONV.	COMP.PUESTO	SALARIO AÑO	H.Extra	H. Noct.
701 P	G.P. 1	913,64	204,14	156,83	17.122,70	9,77	11,27
702 P	G.P. 2 B	923,97	204,14	180,95	17.556,73	10,02	11,52
703 P	G.P. 2 A	943,80	204,14	193,01	17.978,97	10,26	11,76
704 P	G.P. 3 B	967,92	204,14	205,08	18.461,56	10,54	12,04
705 P	G.P. 3 A	996,35	204,14	217,14	19.004,33	10,85	12,35
706 P	G.P. 4	1.029,11	204,14	229,20	19.607,62	11,19	12,69
707 P	G.P. 5	1.061,86	204,14	241,28	20.211,04	11,54	13,03
708 P	G.P. 6	1.094,58	204,14	253,36	20.814,03	11,88	13,38





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

	2018	PAGO
Antigüedad	4,96	Mensual

ARTICULO 30	ANTIGÜEDAD	60,77 € ANUAL
ARTICULO 34	PLUS NOCTURNIDAD	1,57 €
ARTICULO 35	PLUS DE TURNICIDAD	3,93 €
ARTICULO 36	PLUS POR GUARDIA	6,03 € POR HORA + UNADESC.
	RETEN	9,01 € POR DIA EFECTIVO
ARTICULO 37	KILOMETRAJE	0,20 €
ARTICULO 35	SEGURO COLECTIVO	24.420,00 €
JORNADA	1.752	
	TURNICIDAD DIARIA	3,93 €
	PRECIO PLUS NOCTURNO	12,59 €
	DIETA COMIDA FUERA	14,10 €

b) Conceptos retributivos pagados al personal no recogidas en convenio

Se indica que existen determinados conceptos que no figuran en el Convenio Colectivo de aplicación.

En este punto hay que indicar que gran parte de la plantilla de la Empresa viene subrogada de otras Sociedades, y existe la obligación legal de garantizar con una garantía ad personam las condiciones que mantenían en la Sociedad anterior a la subrogación, incluida su actualización salarial.

c) Procesos de selección.

Referente a los procesos de selección, indicarles que en nuestros expedientes sí consta el informe final de selección de ambos candidatos, así como los comentarios de los candidatos descartados de la selección.

En su virtud y demás motivos aplicables, respetuosamente





SELLO

Registrado el 18/11/2021
Nº de entrada 52511 / 2021



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pudo validar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.

SOLICITA, tenga por admitido este escrito, por formuladas, en tiempo y forma, alegaciones a Informe Provisional de Auditoría de Cumplimiento ut supra indicado y, previos los trámites legales pertinentes, las estime.

En Sagunt, a 18 de noviembre de 2021.

CORTS GUEVARA,
ANTONIO JAVIER
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente
por CORTS GUEVARA,
ANTONIO JAVIER
(AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2021.11.18
10:04:35 +01'00'

Fdo.: Antonio Corts Guevara

Gerente

Aigües de Sagunt, S.A.



ANEXO 2

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables de la empresa Aigües de Sagunt, S.A., se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

I. RELATIVAS A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

- Alegación:

Primera. – Recomendación relativa a la necesidad de someter los contratos que se formalizan con las empresas del Grupo Global Omnium al artículo 316 de la LCSP

Las alegaciones describen aspectos de la contratación de Aigües de Sagunt con las empresas del Grupo Global Omnium que suponen información y aclaraciones que no se habían indicado con la remisión de los expedientes de contratación y que implican determinados cambios en el informe provisional para que el informe recoja convenientemente los aspectos significativos de la contratación realizada por Aigües de Sagunt.

No obstante, nos reiteramos en las conclusiones y recomendaciones que, por una parte, hacen referencia a que la contratación de obras, suministro y servicios que no se realicen con medios propios de Aigües de Sagunt están sujetos a la LCSP y la normativa específica por su carácter de poder adjudicador que no tienen condición de Administración Pública, y, por otra parte, a las que hacen referencia a que el expediente de contratación debe remitirse de forma completa y, si es el caso, debe permitir verificar el cumplimiento de los principios de contratación, las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo y que esta forma de contratación es la oferta más ventajosa para la sociedad.

- Alegación:

Segunda. – Observaciones sobre determinados expedientes de contratación

Las alegaciones argumentan convenientemente aspectos del informe provisional que no ajustarían a la contratación de Aigües de Sagunt y que han supuesto la modificación del informe provisional.

No obstante, con respecto a las alegaciones del **Expediente 580001344** se indica que “... en dicho expediente no obra informe justificativo de la contratación directa, por cuanto consta la petición de 3 ofertas, conforme se acreditó a los auditores” y aunque es cierto que en la documentación remitida se remitieron las ofertas solicitadas se mantiene la incidencia en el informe al entender que la solicitud de varias ofertas a diferentes licitadores no exime a la sociedad de tener que efectuar el informe justificativo de la contratación directa en el que se motive la necesidad del

contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos por la normativa para este tipo de contratación.

Así mismo, respecto de lo manifestado de que "Si las ofertas no han sido facilitadas es por cuanto, habitualmente y salvo petición expresa, por el tamaño que ocupan, no se remiten junto con el resto del expediente de contratación, pero las ofertas existen y están a plena disposición de los auditores." es necesario aclarar que en la solicitud de información para la muestra de contratos expresaba:

Relación de expedientes de contratación de bienes y servicios que deben de ponerse a nuestra disposición para efectuar la revisión. Por expediente debe considerarse toda la documentación justificativa formalizada para:

- Selección y adjudicación del contrato.
- Ejecución del contrato.

Consecuentemente las ofertas de los licitadores se deberían haber remitido para su revisión o en todo caso haber consensuado con los auditores la parte de documentación de la oferta de los licitadores que podría haber sido suficiente para la revisión.

II. RELATIVAS A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

- Alegación:

a) Cumplimiento del incremento de los límites salariales

En la alegación se justifica un incremento en las retribuciones de los trabajadores equivalente al porcentaje máximo que las leyes de presupuestos regulan para el incremento de la masa salarial, pero no se considera que aporten argumentos o información que suponga la modificación del informe provisional.

b) Conceptos retributivos pagados al personal no recogidos en convenio

En la alegación se manifiesta que como causa de que existan conceptos retributivos diferentes a los recogidos en el convenio está motivado por las diferentes subrogaciones que ha sufrido la plantilla de personal, pero no contradice o no considera que lo alegado implique la modificación del informe provisional.

c) Procesos de selección

En la alegación se manifiesta que en los expedientes de contratación personal consta el informe final de la selección y la justificación en la que se basan el descarte del resto de los candidatos. En la solicitud de documentación se hacía la siguiente indicación: "*Relación de expedientes de contratación de personal que deben de ponerse a nuestra disposición para efectuar la revisión. Por*

expediente debe considerarse toda la documentación justificativa formalizada para la contratación.", por lo que desconocemos las causas por las que no se nos facilitó el informe al que se hace referencia en las alegaciones o porque no se ha adjuntado con las alegaciones. Consecuentemente no se modifica el contenido del informe provisional.